



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo | **UTAIPE**
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1705/V/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0569-2010

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 07 de mayo de 2010.

C. JULIANA GARCÍA VILLANUEVA,

P R E S E N T E .

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el folio **cero quinientos sesenta y nueve guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día veintidós del abril del año en curso, para requerir a la Secretaría de Gobierno: (...) **Por motivo de OFICIO NÚMERO 2303/VIII/2009 ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 692-2009 “QUINTANA ROO: 35 AÑOS DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO” Chetumal, Quintana Roo; 11 de agosto de 2009. solicito se deje de publicar el oficio antes citado por que ya encuentre a mis familiares. por otro lado ya excedió el término de 15 días que me dijeron estaría publicado (...)** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, no es dable dejar de publicar el oficio número UTAIPPE/DG/CAS/2303/VIII/2009, de fecha once de agosto del año dos mil nueve, mediante el cual se dio respuesta a su similar 692-2009 como usted solicita, toda vez que dicho documento, así como la solicitud origen de la misma, constituye información pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de la materia, que en lo conducente dispone:

ARTÍCULO 57. Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. Asimismo, los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público esta información, en la medida de lo posible a través de medios remotos o locales de comunicación impresa o electrónica.

No obstante lo anterior y pese a que del contenido de la solicitud que nos ocupa, no se desprende requerimiento de información alguna, hemos procedido a realizar la versión pública del documento de referencia, eliminando de éste los datos relacionados con sus familiares, a efecto de la protección de los mismos.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5ª fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio que contiene la respuesta a lo solicitado, en apego a lo previsto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento antes citados, que al respecto disponen:

ARTÍCULO 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

ARTÍCULO 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.

Sin embargo, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en el futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse a los teléfonos 983 83 33042 y 983 83 39931, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

Quintana Roo
Siempre hacia adelante

Av. Héroes #34 entre Carmen Ochoa de Merino
y Othón P. Blanco, Plaza Galerías.
Chetumal, Quintana Roo.
Teléfonos: 983 83 33042 y 983 83 32089.
Correo: transparencia@qroo.gob.mx
<http://transparencia.qroo.gob.mx>